

**REGLAMENTO (UE) N° 1223/2013 DE LA COMISIÓN****de 29 de noviembre de 2013****por el que se aplica una deducción a la cuota de pesca de salmón asignada a Polonia en 2013 y años siguientes en las subdivisiones CIEM 22-31 debido a la sobrepesca practicada en 2012**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n° 847/96, (CE) n° 2371/2002, (CE) n° 811/2004, (CE) n° 768/2005, (CE) n° 2115/2005, (CE) n° 2166/2005, (CE) n° 388/2006, (CE) n° 509/2007, (CE) n° 676/2007, (CE) n° 1098/2007, (CE) n° 1300/2008 y (CE) n° 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n° 2847/93, (CE) n° 1627/94 y (CE) n° 1966/2006 <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 105, apartados 1 y 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del Reglamento (UE) n° 1256/2011 <sup>(2)</sup> se asignó a Polonia una cuota de pesca de salmón del Atlántico en aguas de la Unión de las subdivisiones CIEM 22-31 para 2012.
- (2) La Comisión detectó incoherencias en los datos de Polonia sobre la pesquería de salmón en 2012 al efectuar el cotejo de los datos registrados y notificados durante mareas inspeccionadas y no inspeccionadas. Estas incoherencias en la notificación de la composición de las capturas fueron corroboradas posteriormente a través de varias auditorías y misiones de verificación realizadas en Polonia de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1224/2009. Las pruebas reunidas permiten a la Comisión determinar que dicho Estado miembro rebasó en 2012 su cuota de salmón en 1776 piezas.
- (3) De acuerdo con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1224/2009, si la Comisión establece que un Estado miembro ha rebasado las cuotas que se le hubieren asignado, efectuará deducciones de las futuras cuotas de dicho Estado miembro.

- (4) El artículo 105, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1224/2009, establece que las deducciones de las cuotas de pesca se efectuarán en el año o años siguientes.
- (5) Procede efectuar en 2013 las deducciones necesarias a fin de compensar este rebasamiento de la cuota asignada a Polonia para el salmón del Atlántico. La Comisión cuantifica en menos de 100 toneladas el volumen de la sobrepesca. Por consiguiente, de conformidad con la última frase del apartado 2 del artículo 105, no debe aplicarse a la deducción un coeficiente multiplicador.
- (6) No obstante, si, debido al nivel de utilización la cuota de 2013 en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, no es posible deducir íntegramente las cantidades que corresponda, toda cantidad restante deberá deducirse de la cuota de salmón del Atlántico que se asigne a este Estado miembro en 2014, de conformidad con las directrices de la Comisión para la deducción de cuotas que figuran en el artículo 105, apartados 1, 2 y 5, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 <sup>(3)</sup>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La cuota de pesca de salmón del Atlántico (*Salmo salar*) en aguas de la Unión de las subdivisiones CIEM 22-31 asignada a Polonia en 2013 en virtud del Reglamento (UE) n° 1256/2011 se reducirá tal como se indica en el anexo.

*Artículo 2*

Si las deducciones que deben aplicarse en virtud del artículo 1 son superiores a la cuota de pesca todavía disponible y no pueden efectuarse íntegramente en 2013, las cantidades restantes se deducirán de la cuota de pesca de salmón del Atlántico (*Salmo salar*) en aguas de la Unión de las subdivisiones CIEM 22-31 que se asigne a Polonia en 2014.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de noviembre de 2013.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 320 de 3.12.2011, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO C 72 de 10.3.2012, p. 27.

## ANEXO

Población	2012				Deducción en 2013
	Cuota inicial	Cuota adaptada	Capturas confirmadas	Diferencia cuota-capturas (sobrepesca)	
SAL/3B23.; SAL/3C22.; SAL/3D24.; SAL/3D25.; SAL/3D26.; SAL/3D27.; SAL/3D28.; SAL/3D29.; SAL/3D30.; SAL/3D31.	7 704	7 704	9 493	- 1 776	1 776